

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la renuncia del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Barcelona a D. José Centaño y Anchorena.—Página 250.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Consejero de Instrucción Pública.—Página 250.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Joaquín Quiroga Espín.—Página 250.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo.—Página 250.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Prisiones a D. José Abril y Ochoa.—Página 250.

Otro nombrando Director general de Prisiones a D. Alfonso Pidal y Chicho de Guzmán, Marqués de Pidal, Diputado a Cortes.—Página 250.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de los Registros y del Notariado a D. Salvador Raventós Clevilles.—Página 250.

Otro nombrando Director general de los Registros y del Notariado a D. Emilio Díez de Revenga y Vicente, Diputado a Cortes.—Página 250.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico a D. Santos López Pelegrín.—Página 250.

Otro nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José de Elola y Gutiérrez.—Página 250.

Ministerio de Hacienda

Real orden declarando que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación no están exceptuadas del pago de la cédula personal como persona jurídica.—Página 250.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden concediendo la excedencia voluntaria por término mayor de un año y sueldo alguno, a don Juan Rodríguez, Catedrático de Lengua Francesa del Instituto de Huelva.—Página 250.

Otra resolviendo la moción elevada a este Ministerio por la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio Nacional proponiendo la modificación de los artículos 148 y 149 del Estatuto general del Magisterio, y que se suprima en el 148 la obligación que imponen a dicha Corporación los párrafos segundo y tercero, así como el segundo del artículo 149.—Páginas 250 y 251.

Administración Central

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda

y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 251.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 252.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad.—Circular disponiendo constituyan Inspecciones de distrito las Estaciones sanitarias de los puertos de Ceuta y Melilla.—Página 256.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DE LA Sociedad minera Minas de plomo de la Raja; Sociedad General de Obras y Construcciones; Sociedad Altos Hornos de Vizcaya; Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas; La Mutual Franco Española; Sociedad Europe Company; Sociedad Hidráulica Requeñense; Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, y Compañía La Marítima.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones. — Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Idem id. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Pliegos 23 y 24.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Gobernador civil electo de la provincia de Barcelona Me ha presentado don José Centaño y Anchorena.

Dado en Palacio a diecinueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona a D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Consejero de Instrucción Pública.

Dado en Palacio a diecinueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me ha presentado don Joaquín Quiroga Espín.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia a D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director General de Prisiones me ha presentado D. José Abril y Ochoa.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Vengo en nombrar Director General de Prisiones a D. Alfonso Pidal y Chico de Guzmán, Marqués de Pidal, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director General de los Registros y del Notariado me ha presentado don Salvador Raventós y Clevillés.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

Vengo en nombrar Director General de los Registros y del Notariado a don Emilio Díez de Revenga y Vicente, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a diecisiete de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director General del Instituto Geográfico y Estadístico Me ha presentado D. Santos López Pelegrín.

Dado en Palacio a diecinueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
César Silió.

Vengo en nombrar Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José de Elola y Gutiérrez.

Dado en Palacio a diecinueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
César Silió.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia en solicitud de que se complementen las disposiciones relativas a las cédulas personales de las personas jurídicas, adicionándoles las exenciones a que haya lugar, y comprendiendo en ellas de una manera expresa a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en razón a ser organismos oficiales dependientes del Ministerio de Fomento:

Considerando que si bien es cierto que las Cámaras de Comercio, por la ley de su creación, son Corporaciones oficiales y auxiliares del Estado, no forman parte integrante de éste:

Considerando que no haciéndose excepción alguna en el Real decreto de 6 de Marzo último, que declaró extensivo a las personas jurídicas el impuesto de cédulas personales, ni en la Real orden de 15 del mismo mes, que dictó disposiciones para la exacción de dicho impuesto, no cabe exceptuar del mismo a ninguna de las entidades que tienen legalmente el carácter de personas jurídicas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación no están exceptuadas del pago de la cédula personal.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1919.

MARQUES DE CORTINA

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria por término mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno, al Catedrático de Lengua francesa del Instituto General y técnico de Huelva D. Rafael Reyes Rodríguez, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º y 4.º de la ley de 27 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Ministerio por la Junta de Derechos Pa-

sivos del Magisterio Nacional primario, proponiendo la modificación de los artículos 148 y 149 del Estatuto general del Magisterio, y que se suprima en el 148 la obligación que imponen a dicha Corporación los párrafos 2.º y 3.º, así como el 2.º del artículo 149:

Considerando que el alcance de los preceptos contenidos en los dos mencionados artículos no es otro que el de evitar que se interrumpa la percepción de haberes durante el tránsito de la situación activa de los Maestros nacionales a la de jubilados; y que la recta interpretación de estos preceptos, por el alto espíritu de justicia que inspiró su redacción y el de las disposiciones generales del Reglamento de 30 de Diciembre último, regulando los derechos pasivos del Magisterio, posteriores a los del Estatuto general, es que las clasificaciones se tramiten y resuelvan con la mayor rapidez posible, para lograr que el cese de los Maestros nacionales, al cumplir los setenta años de edad, coincida precisamente con la clasificación que les corresponda, siempre que los interesados secunden estos propósitos de la Administración,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Junta de Derechos Pasivos del Magisterio nacional primario sólo vendrá obligada a examinar los expedientes de clasificación y a preparar su despacho hasta llegar al trámite de proponer y acordar la resolución que proceda, a cuyo efecto las Secciones administrativas de Primera Enseñanza pondrán en conocimiento de la Junta el cese de los Maestros que cumplan la edad reglamentaria al día siguiente de haber ocurrido.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 148 del Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza, las Secciones administrativas están obligadas a reclamar de los Maestros que hayan cumplido los sesenta y nueve años de edad la presentación de los documentos necesarios para formar y tramitar el oportuno expediente de clasificación antes de que los interesados deban cesar forzosamente en la enseñanza, considerándose como falta grave el incumplimiento de este servicio.

3.º La Junta de Derechos Pasivos acordará la clasificación de los Maestros que hubieran cesado por edad y completado sus expedientes dentro de los treinta días después de haber recibido la comunicación del cese, así como también que los haberes de los Maestros jubilados figuren en la nómina más próxima al acuerdo de clasificación.

4.º Los preceptos del párrafo 1.º del artículo 148 del Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza y el de la

disposición 2.ª de los generales del Reglamento de 30 de Diciembre último para la ejecución de la ley de 27 de Julio del año anterior, sólo serán aplicables a los Maestros que se jubilen voluntariamente y a los que el Ministerio de Instrucción Pública, haciendo uso de la facultad discrecional que le concede el artículo 147 de dicho Estatuto, mande jubilar desde los sesenta y cinco años.

Los Maestros jubilados a que se refiere el párrafo anterior presentarán en las Secciones administrativas, inmediatamente después de serles notificado el acuerdo, los documentos necesarios para formar y tramitar sus expedientes de clasificación; si no lo hicieran dentro de los seis meses siguientes de haber sido jubilados, cesarán forzosamente en la enseñanza al día siguiente de cumplirse este plazo.

5.º En los casos de resistencia de los Maestros nacionales a presentar la documentación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 148, o no la completen dentro de los seis meses siguientes al día en que le fuera reclamada, como también si no lo hubieren hecho por culpa de la Sección administrativa, cesarán necesariamente dichos Maestros al cumplir los setenta años de edad, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que corresponda a las Secciones administrativas que no hubieran cumplido el servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación indican, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 21 al 26 de Abril.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General, a los presentadores, en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno ordinario que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900,

correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.314.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.750 de la Dirección y 34.684 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de ídem id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.574.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.317.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los Apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
12.096	216	Logroño	D. Eugenio Matute Marco.....	169,00
13.889	273	Lugo	Antonio Montes Boudelle.....	191,20
16.290	415	Vizcaya	Lucio Gutiérrez Gil.....	65,05
19.470	624	Huelva	Juan Pérez Romero.....	132,00
19.472	626	Idem	Antonio Pérez Ramos.....	398,95
19.763	206	Toledo	Apolinar Fernández García.....	397,25
22.829	269	Guipuzcoa.....	Emilio Rodríguez Molina.....	245,00
23.098	710	Badajoz	José Pacheco Marín.....	361,25
24.995	763	Granada	Antonio Martín López.....	316,75
25.441	928	Murcia	José Saura Campillo.....	534,75
25.568	»	Madrid	Ezequiel Herodio Ramos.....	148,75
26.374	»	Idem	Pascual Rodríguez Calvo.....	342,55
27.178	479	Lérida	José Ortega Mur.....	670,65
27.337	506	Baleares	Guillermo Lladó Oliver.....	172,50
27.830	574	Santander	José Pérez Fernández.....	407,75
27.885	1.011	Murcia	Domingo Salcedo Corvalán.....	383,75
28.257	602	Gerona	Joaquín Bordás Cervera.....	55,00
28.258	603	Idem	Joaquín Celis Canals.....	104,75
28.260	605	Idem	Juan Ferrer Quintana.....	294,00
28.261	606	Idem	Sixto Alavall Agustí.....	545,00
28.262	607	Idem	Jaime Serra Ricart.....	155,25
28.263	608	Idem	Pedro Sala Turbó.....	83,75
28.265	1.155	Valencia	Saturnino Mascarell Ballester.....	498,75
28.266	1.156	Idem	Mariano Comes Domenech.....	435,50
28.267	1.157	Idem	Salvaqor Martínez Samper.....	354,05
28.268	1.158	Idem	Vicente Adelantado Rodríguez.....	112,00
28.269	1.159	Idem	Vicente Keal Albiach.....	552,00
28.270	»	Madrid	Ulpiano Díaz González.....	116,93
28.271	»	Idem	Cayetano Callizo Bescos.....	63,00
28.272	1.160	Valencia	Jaime Soler Poyo.....	127,25
28.273	1.161	Idem	Máximo Pérez Martín.....	444,50
28.274	371	Avila	Angel del Mazo Gutiérrez.....	54,75
28.275	1.162	Valencia	Francisco Soriano Cuoco.....	481,00
28.276	1.163	Idem	Bernardo Torres Estruch.....	435,25
28.277	1.164	Idem	Antonio Sellés Camps.....	580,75
28.278	1.165	Idem	José Gandía Bodi.....	87,25
28.279	1.166	Idem	José Vicente Castillo.....	517,00
28.280	1.167	Idem	Marcelino López Gómez.....	409,00
28.281	1.168	Idem	Juan Donet Almiñana.....	716,20
28.282	1.169	Idem	Manuel Pérez Collado.....	239,75
28.283	1.170	Idem	Manuel Rivero Macías.....	153,57
28.284	1.171	Idem	Vicente Luján Navarro.....	328,12
28.285	1.172	Idem	José Arrago Armengot.....	71,25
28.286	1.173	Idem	Jaime Escrig Molins.....	187,75
28.287	1.174	Idem	Andrés Badimón Burriel.....	412,50
28.288	1.175	Idem	Leandro Hernández Rubio.....	248,37
28.289	1.176	Idem	Agustín Bellod Tormo.....	524,70
28.290	1.024	Murcia	Tomás Martínez García.....	233,50
28.291	1.025	Idem	Joaquín Vázquez Ortiz.....	174,50
28.292	177	Pontevedra	Joaquín Vilaboia Rodríguez.....	203,00
28.293	183	Segovia	Ambrosio Arriba Moreno.....	116,25
28.294	584	Santander	Teodoro Fernández Carrera.....	237,50
28.295	585	Idem	José Santos González.....	456,00
28.296	235	Valladolid.....	Restituto González Sandonis.....	303,75
28.297	236	Idem	Saturnino García Mansilla.....	446,12
28.298	374	Avila	Eusebio del Río Jiménez.....	1.121,83
28.299	372	Idem	Francisco Cortázar Barrero.....	188,50
28.300	373	Idem	Sofio García Gallego.....	87,00
28.301	258	Alava	Juan San Pedro Salazar.....	35,00
28.302	2.042	Barcelona	Blas Villarroya Guillén.....	29,66
28.303	2.043	Idem	Antonio Castelló Gaifa.....	107,75
28.304	2.044	Idem	Miguel Salip Ciurana.....	377,00
28.305	379	Ciudad Real.....	Cándido Novelle Tardío.....	99,00
28.307	482	Cuenca	Justo Mendieta Fernández.....	414,75
28.308	483	Idem	Luis de la Plaza Verde.....	341,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
28.309	481	Cuenca	D. Juan Ruiz Chumillas	368,00
28.311	830	Idem	Sebastián Sixtac Tomás	580,75
28.312	831	Huesca	Angel Escudero Torres	350,00
28.313	832	Idem	Emilio Burillo Rivas	155,25
28.314	»	Idem	Baldomero López Fernández	175,00
28.315	726	Madrid	José Faneca Borrull	176,00
28.316	727	Tarragona	Juan Cortés Clavaquera	243,75
28.317	728	Idem	Magín Jover Puig	377,75
28.318	730	Idem	Miguel Solé Mañé	357,75
28.319	729	Idem	Mariano José Pablo	463,25
28.320	1.026	Idem	Angel Chacón Hidalgo	410,75
28.322	1.028	Murcia	Bartolomé Sánchez Mellado	369,50
28.324	853	Idem	Marcelino Torres Baquero	395,00
28.325	854	Cáceres	Florentino Bello Parrón	73,75
28.326	888	Idem	Rufo Dávila Cerrato	329,00
28.327	890	Badajoz	José Guerrero Ceballos	221,00
28.328	891	Idem	Julián Sierra Robles	163,25
28.329	725	Idem	José Sans Ollé	378,00
28.330	»	Tarragona	Dionisio Gómez Noguera	140,50
28.331	892	Madrid	Fernando Pérez Díaz	150,75
28.333	894	Badajoz	Angel González Flórez	177,75
28.338	531	Idem	Faustino Caba Morales	128,75
28.339	532	Albacete	Gregorio Brígido Alarcón	141,75
28.340	533	Idem	Felipe Martínez Veleta	388,00
28.342	535	Idem	Cándido Valero Valenciano	313,25
28.343	536	Idem	Pedro Ruiz Almansa	556,75
28.344	537	Idem	Alfonso Simarro Oliva	539,00
28.345	538	Idem	José Cabañero Alarcón	49,75
28.347	540	Idem	José Pujalte Martínez	126,25
28.348	541	Idem	José Abellán Almendros	472,25
28.349	542	Idem	Escolástico González González	342,50
28.350	984	Idem	Juan Lafuente Lafuente	360,00
28.351	985	Zaragoza	Matías Campos Poves	108,75
28.353	986	Idem	Manuel Arcos Tirado	591,25
28.354	987	Idem	Pío Muñoz Muñoz	329,50
28.355	988	Idem	Pedro Bazán Sanz	119,75
28.356	989	Idem	Pedro Mercadal Ló.	344,00
28.357	990	Idem	Joaquín Sancho Piazuelo	615,00
28.360	993	Idem	Mariano López Prago	448,75
28.361	994	Idem	Andrés Pintado Plaza	74,50
28.362	995	Idem	Mariano Torres Ariño	306,20
28.363	996	Idem	Ramón Martínez Núñez	87,25
28.364	997	Idem	Manuel Ariño Príncipe	65,00
28.365	998	Idem	Valero Bagués Morente	103,50
28.366	999	Idem	Gregorio Allepuz Horcalla	543,25
28.367	1.000	Idem	Miguel Morer Valespín	240,00
28.368	1.001	Idem	Custodio Peña Domingo	127,50
28.369	1.002	Idem	Vicente Moreno Bueno	615,40
28.370	1.003	Idem	Nicasio Martínez Millán	172,60
28.371	1.004	Idem	Santiago Tolón Panivino	37,50
28.372	»	Idem	Juan García de la Torre	575,20
28.373	»	Madrid	Agapito Julián Fernández Pérez	132,00
28.374	»	Idem	Francisco Naranjo Uceda	151,00
28.375	»	Idem	Gregorio Sanz Salvanes	340,00
28.376	»	Idem	Joaquín García Sánchez Oro	327,00
28.377	436	Idem	Manuel del Valle Castillo	193,00
28.378	437	Jaén	Rafael Sánchez Villena	653,00
28.379	438	Idem	Juan Jiménez Arboleda	160,00
28.381	440	Idem	Pedro Lirio Moreno	398,50
28.382	441	Idem	Cristóbal Gacía López	277,50
28.385	444	Idem	Felipe Torres Calero	417,50
28.386	445	Idem	Antonio Puga Soguero	237,25
28.388	447	Idem	Vicente Tirado Telles	540,75
28.389	1.197	Idem	José Carmona Fernández	100,00
28.390	1.198	Sevilla	Joaquín Marín Durán	872,75
28.391	1.199	Idem	Isidro García Echevarría	76,00
28.392	1.200	Idem	Sebastián Zambrano Espada	379,10
28.393	1.201	Idem	Antonio Bernal Domínguez	573,00
28.394	1.202	Idem	José Cabello Carrión	567,75
28.395	1.203	Idem	José Ruiz Lara	171,75
28.396	1.204	Idem	Francisco León Velázquez	98,75
28.397	1.205	Idem	Juan Rincón Pérez	258,00
28.398	1.206	Idem	Manuel Fernández López	263,70
28.399	1.207	Idem	José Sosa Agundez	207,35
28.400	1.208	Idem	Francisco Alvi Sánchez	543,50
28.401	1.209	Idem	José Lira Falcón	570,00
28.402	1.210	Idem	Ramón Caro Caro	472,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
28.403	1.211	Sevilla	D. José Marín Bravo	206,50
28.404	1.212	Idem	Antonio Estévez González	139,00
28.405	1.213	Idem	Andrés Ruiz Zamora	426,75
28.406	1.214	Idem	Antonio García García	425,25
28.407	1.215	Idem	Juan León Carmona	168,25
28.408	1.216	Idem	Manuel Barrera Guerrero	93,50
28.409	184	Segovia	Eusebio de la Orden Montes	167,00
28.410	302	Almería	Francisco Torrecilla Martínez	152,00
28.411	303	Idem	Antonio Martínez Escamilla	71,25
28.412	304	Idem	Juan Muley Soriano	432,75
28.413	305	Idem	Antonio Membribe Gea	293,50
28.414	308	Idem	Herminio Pérez Iglesias	362,75
28.415	307	Idem	Antonio Cervantes Pérez	287,75
28.416	484	Cuenca	Ricardo Cuevas Cruz	259,75
28.417	380	Ciudad Real	Rafael Martín Ubeda	153,50
28.418	381	Idem	Juan Antonio Torres Moreno	114,90
28.419	855	Cáceres	Joaquín Muñoz Romero	16,85
28.420	856	Idem	Doroteo Hernández Hernández	69,25
28.421	857	Idem	Simón García Rodríguez	383,00
28.422	858	Idem	Nicasio García Rodríguez	325,50
28.423	899	Badajoz	José del Hoyo Mateos	124,00
28.424	900	Idem	Antonio Guerrero Sáez	431,75
28.428	907	Idem	Antonio Camisón Expósito	162,00
28.432	881	Granada	Francisco Solier Martín	26,25
28.434	209	Guadalajara	Zacarias Sotoca Sotoca	428,25
28.435	>	Madrid	León García Redondo	568,85
28.436	>	Idem	Agapito Pérez Sete	253,50
28.437	>	Idem	Justo Fernández Monzón	124,00
28.438	>	Idem	Pascual Guerrero Reluz	98,00
28.439	882	Granada	José Rodríguez Jiménez	527,50
28.440	883	Idem	Antonio Vargas Vargas	266,00
28.441	884	Idem	Ramón Reina Paredes	148,00
28.442	885	Idem	Gregorio Molina López	129,00
28.443	886	Idem	Antonio López Romero	117,50
28.444	888	Idem	Manuel Sanjuán Corpus	314,25
28.445	887	Idem	Esteban Antequera Puig	184,10
28.446	826	Huelva	Fernando Cáceres Vega	62,00
28.447	827	Idem	José Coronel Espinosa	104,55
28.448	828	Idem	Francisco Blanco Gil	472,00
28.449	829	Idem	Benito Romero Prieto	282,50
28.450	830	Idem	José González Delgado	410,00
28.451	831	Idem	Manuel Domínguez Haldón	388,50
28.452	832	Idem	Domingo Infante García	259,00
28.453	833	Idem	Bartolomé García Méndez	143,05
28.454	502	Idem	José Alegre Miguel	127,50
28.455	503	Teruel	Florencio de Gracia Expósito	74,00
28.456	504	Idem	Timoteo Sánchez Menés	485,50
28.457	505	Idem	Pascual Domingo Arnal	473,50
28.458	506	Idem	Vicente Brusca Fuste	313,55
28.459	507	Idem	Germán Bel Valles	424,00
28.460	508	Idem	Francisco Martín Bayo	551,00
28.461	509	Idem	Joaquín Buig Sánchez	454,50
28.462	510	Idem	Carlos Formento Magallón	102,25
28.463	>	Idem	Rafael Durán Durán	186,00
28.464	511	Madrid	Domingo Alquézar Terruza	93,75
28.465	512	Teruel	Juan Moreno Juste	58,50
28.466	513	Idem	Juan Montolio Cañete	77,25
28.467	514	Idem	Evariso Polo Poves	140,00
28.468	515	Idem	José Pérez Lozano	108,00
28.470	517	Idem	Manuel Aguas Serrano	569,00
28.472	519	Idem	Alejandro Igual Sancho	324,25
28.473	520	Idem	Gregorio Sebastián Escudero	593,00
28.474	521	Idem	Manuel Gacia Bruna	420,25
28.475	522	Idem	Juan Catalán Ibáñez	413,75
28.477	524	Idem	José Blesa Trullén	638,25
28.478	525	Idem	Ramón Julián Navarro	404,25
28.479	626	Idem	José Fernández García	603,75
28.480	527	Idem	Florencio Vizcarra Torres	102,25
28.481	528	Idem	Valero Marzo Gimeno	496,25
28.482	529	Idem	Roque Martín Benedicto	96,75
28.483	530	Idem	Felipe Saz Hernández	353,75
28.484	531	Idem	Francisco Martín Arcos	428,75
28.485	532	Idem	Camilo Casanova Vicente	262,00
28.486	533	Idem	Cándido Pérez Ramo	85,65
28.487	534	Idem	Angel Moles Aneato	143,00
28.489	536	Idem	Domingo Navarro Galindo	322,00
28.490	537	Idem	Juan Sorolla Lafuente	270,75

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
28.491	538	Teruel.....	Tomás Alloza Bondía.....	492,00
28.492	539	Idem.....	Félix Polo Griñeu.....	436,75
28.493	587	Santander.....	Esteban Arruyat González.....	570,00
28.494	586	Idem.....	Aniceto Setién Cueto.....	390,00
28.495	291	Palencia.....	Cipriano García Durante.....	198,00
28.497	1.031	Murcia.....	Miguel Miras González.....	572,65
28.498	1.030	Idem.....	Gregorio Párraga Fernández.....	573,50
28.500	510	Lérida.....	Ramón Llaonar Duch.....	108,00
28.501	528	Idem.....	José Caelles Peiró.....	322,50
28.502	527	Idem.....	Francisco Cuadra Guarch.....	574,25
28.503	526	Idem.....	José Martinoli Camarasa.....	73,00
28.504	525	Idem.....	Magín Masa Carrio.....	97,75
28.505	524	Idem.....	Jaime Ruf Granja.....	105,50
28.506	523	Idem.....	Alfonso Pujol Almacellas.....	64,00
28.507	522	Idem.....	Juan Esteban Puente.....	518,90
28.508	521	Idem.....	Ramón Gorné Bergadá.....	108,00
28.509	520	Idem.....	Pedro Jolibella Nogués.....	434,25
28.510	518	Idem.....	Manuel Bares Aura.....	428,75
28.511	834	Huelva.....	Diego Fernández López.....	373,00
28.513	836	Idem.....	Antonio González Sánchez.....	371,10
28.514	837	Idem.....	Rufino Delgado Domínguez.....	605,50
28.515	838	Idem.....	Juan Muñoz Elías.....	162,25
28.516	485	Cuenca.....	Laureano Pérez Martínez.....	371,50
28.517	»	Madrid.....	Jaime Vicente García.....	241,35
28.518	508	Castellón.....	Miguel Marza Fabregat.....	180,00
28.519	507	Idem.....	Francisco Palau Martín.....	278,25
28.520	859	Cáceres.....	Gabriel Merino Jarai.....	573,00
28.521	860	Idem.....	Leandro García Moreno.....	262,25
28.522	861	Idem.....	Vicente Domínguez García.....	100,50
28.523	862	Idem.....	José Prieto González.....	545,25
28.524	863	Idem.....	Tomás González Leal.....	270,50
28.525	2.050	Barcelona.....	José Archs Tutusáns.....	699,00
28.526	2.049	Idem.....	Emilio Ceres Sendrals.....	212,00
28.528	2.047	Idem.....	Pablo Ricaséns Lopera.....	293,50
28.530	2.045	Idem.....	Ricardo Vequillac Iranda.....	423,00
28.531	735	Alicante.....	Antonio Bolufer Catalá.....	498,00
28.532	736	Idem.....	Fernando Oltra Albero.....	316,50
28.533	737	Idem.....	Roque Catalá Salas.....	377,50
28.534	738	Idem.....	Manuel Espí Lloréns.....	212,00
28.535	739	Idem.....	Domingo Lloret Cano.....	145,50
28.536	740	Idem.....	Francisco Tomás Nadal.....	158,60
28.537	741	Idem.....	Jaime Linares Pérez.....	175,25
28.539	743	Idem.....	Enrique Gilbert Campany.....	214,50
28.540	744	Idem.....	Jorge Aracil Llopis.....	407,50
28.541	745	Idem.....	Antonio Montero Sánchez.....	565,50
28.542	»	Madrid.....	Germán García Blanco.....	219,50
28.543	»	Idem.....	Raimundo Rayado Aguilera.....	70,00
28.545	»	Idem.....	Domingo Suárez Gómez.....	108,25
28.546	382	Ciudad Real.....	Francisco Manzano Bueno.....	199,50
28.547	486	Cuenca.....	Eustaquio Marco García.....	1.354,85
28.548	244	La Coruña.....	José Noya Leis.....	404,50
28.549	245	Idem.....	José Vicos Varela.....	455,50
28.550	345	Guipúzcoa.....	Agustín Coco Pérez.....	15,00
28.551	346	Idem.....	Julio Gilabert Cervera.....	69,75
28.552	833	Huesca.....	Bartolomé de Gracia Expósito.....	357,25
28.553	834	Idem.....	Vicente Casanova López.....	129,50
28.554	835	Idem.....	Esteban Bellera Costa.....	567,00
28.555	836	Idem.....	Francisco Montardit Rami.....	290,00
28.556	837	Idem.....	Joaquín Ferrer Sierra.....	169,25
28.557	838	Idem.....	Ramón Lanau Macarulla.....	344,00
28.558	839	Idem.....	Ramón Llanas Abizanda.....	890,00
28.560	602	Lugo.....	Antonio Curras Basanta.....	412,00
28.561	603	Idem.....	Francisco Rico Campello.....	56,00
28.562	604	Idem.....	Juan González Pico.....	44,30
28.564	606	Idem.....	Ramón Prado Castro.....	245,50
28.665	607	Idem.....	Juan Núñez Incógnito.....	467,75
28.566	608	Idem.....	Juan Castedo Sánchez.....	411,00
28.567	609	Idem.....	José López Paz.....	276,65
28.568	»	Madrid.....	Pedro Monteagudo Peñaranda.....	167,00
28.569	»	Idem.....	Cesáreo Marineró Pascual.....	340,00
28.572	612	Lugo.....	José Rois Carral.....	645,90
28.573	613	Idem.....	Juan Rojo Gay.....	571,25
28.574	614	Lugo.....	Manuel Rodríguez Díaz.....	396,70
28.575	1.033	Murcia.....	Manuel Oballa Martínez.....	224,00
28.576	1.034	Idem.....	Francisco López Martínez.....	157,75
28.577	1.035	Idem.....	Gabriel Bomabé Martínez.....	42,00
28.578	1.036	Idem.....	Francisco Baeza Pérez.....	444,85

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
28.579	1.037	Murcia	D. Andrés Pérez Ortiz.....	400,00
28.580	1.038	Idem	Pedro González Poveda.....	435,25
28.581	203 dupdo	Soria	Saturnino Lafuente Peláez.....	140,00
28.582	205	Idem.....	Fulgencio Santos Castejón.....	118,50

Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez

RELACIÓN de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno ordinario que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

Número de la Dirección	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
70.311	Cienfuegos	D. Constantino Vázquez	260,80
70.403	»	Juan Pérez Santos.....	204,20
70.412	»	Jesús Jiménez	410,95
70.413	»	José Díaz Hurtado.....	273,75
70.414	»	Pastor Barbosa Rodríguez.....	258,90
70.549	»	Francisco Varela Escobar.....	205,05
70.554	»	Antonio Marcilla Rodríguez.....	378,00
70.555	»	Augusto Pérez Rodríguez.....	217,15
70.557	»	Arturo Labadia Lerrumbe.....	1.373,05
70.780	»	Domingo Fuenteciella Ferrer.....	240,45
79.109	»	Antonio Claro Romero.....	203,45
89.992	Avila.....	Victoriano Víctor Vicedo	527,29
90.280	Cienfuegos.....	Juan María Calvo Greco.....	229,30

Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

En consideración al creciente desarrollo del tráfico marítimo en los puertos de Ceuta y Melilla; a la singular situación de ambos en la costa de Marruecos, y a las consideraciones especiales en que se hallan estas dos plazas españolas en Africa, en las que por razones de vecindad con el Imperio de Marruecos hay que sostener, para propia defensa de las mismas, además del servicio sanitario marítimo, el de sus

fronteras terrestres, por exigirlo así las circunstancias sanitarias, siempre difíciles en el territorio de aquel Imperio, porque no hay modo de conocer cuál sea su verdadero estado sanitario, fuera de las zonas de influencia.

Vistos los artículos 8.º (párrafo segundo) y 27 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, esta Inspección General ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que la Estación Sanitaria del puerto de Ceuta constituya una Inspección de Distrito, al cual corresponderá la actual Estación fronteriza del Tarajal y las que en lo sucesivo se establezcan en su fron-

tera con Marruecos para la defensa de dicha plaza.

2.º Que asimismo constituya otra Inspección de Distrito la Estación Sanitaria del puerto de Melilla, a la que corresponderán las Inspecciones locales de los de Chafarinas, Alhucemas y Peñón de Vélez, y las Estaciones fronterizas con Marruecos que se pudieran crear para defensa de dicha plaza.

Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de las Estaciones Sanitarias de Puertos.